

UNA INTERPRETACIÓN DE LEYENDA (Los dilemas de la redistribución de la riqueza)

CÉSAR ESTEBAN SANABRIA OVIEDO

Alumno del IVº ciclo de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú

"Es condición sine qua non de la felicidad el egoísmo. El hombre feliz no ha de preocuparse por la desdicha ajena porque entonces deja de serlo".

Fernando Vallejo
La Ramba paralela

"Los economistas de hoy hablan como si Ricardo Corazón de León, de haber sabido sólo un poco de economía, hubiera podido ahorrar seis siglos de chapucerías mediante la instauración de la libertad de comercio, en lugar de haber perdido el tiempo en las Cruzadas".

Friedrich Engels

SUMARIO:

- I. Economía y redistribución: 1. ¿Fundamentos económicos?; 2. ¿Se mide la igualdad?;
3. ¿Se perjudican los más pobres? - II. Injusticia y redistribución: 1. ¿Contra el argumento intuitivo de la igualdad?; 1.1. Los problemas internos de la tesis igualitaria; 1.2. ¿Wilt Chamberlain o el fetichismo de los derechos?; 2. Digan lo que digan, el Estado mínimo sí redistribuye. - III. Conclusiones.

Aunque con la marca del destiempo, con este texto no pretendo sino responder a la invitación hecha en la revista *Ius et Veritas* para abjurar de las políticas de redistribución de la riqueza, así como de su constitución, la igualdad.¹ Pese a mis fuertes complejos de apóstata, mi respuesta a la aludida invitación es negativa. No creo en el igualitarismo, pero sucede que creo aún menos en los argumentos que se han esgrimido en su contra. Por tanto, ante la falta de un igualitarista con el humor suficiente para pronunciarse sobre los mismos, recuso el silencio con el que se ha paralizado este tema y procedo a defender la redistribución de la riqueza.

Si de algo sirviera situar esta discusión en categorías ideológicas predeterminadas, muchos se animarían quizás a identificar los argumentos a favor de la redistribución de la riqueza en el espectro político de izquierda, mientras que las ideas en contra se atribuirían a la derecha. Los problemas surgen empero cuando se toma en cuenta que dichas categorías no tienen más la determinación que se arrogaban en el pasado, al punto que en ocasiones llegan incluso a sostener puntos convergentes, sin acusar recibo de ello.² Más adecuado parecería entonces utilizar la dicotomía "socialismo/libertarismo", aunque tampoco con esta llegaríamos a un acuerdo, pues el

¹ Me refiero al artículo de PASQUEL, Enrique y SOLAS, Gerardo, *La falsa leyenda de Robin Hood. Los dilemas económicos y filosóficos de la redistribución de la riqueza*. En: *Ius et Veritas*, No. 26, PUCP, Lima, 2003, pp. 310-327. Este es un artículo provocador en el que los autores afirman modestamente que [para] "quien quiera rebatir la posición que presentaremos no bastará con convalidar, ya sea de forma teórica o empírica, uno o algunos de los argumentos que sostenemos (...) deberá presentar argumentos y contraejemplos que contradigan o muestren la falsedad de todos y cada uno de los que sostenemos en el presente trabajo", p. 311.

² En nuestro país es posible encontrar a gente "de izquierda" y "de derecha" coincidiendo, por ejemplo, en que a lo largo del territorio nacional falta mayor presencia del Estado. "En el Perú no hay Estado", han llegado a sostener inspirados académicos de ambas tendencias, sin sospechar probablemente que su ingeniosa sentencia no es del todo original.

"socialismo" podría ser trocado por el "liberalismo igualitarista"³ de Rawls o Dworkin, así como el "libertarismo" por una especie de "nuevo conservadurismo", deviniendo así una nueva dicotomía "liberalismo/conservadurismo", entre tantas otras opciones. Por tanto, visto que intentar asir el problema nos remite a diadas siempre polémicas, rechazo cuanto sea posible el uso de "etiquetas".⁴

Adicionalmente sostengo que, tal como ocurre con las etiquetas, las interpretaciones pueden asimismo simplificar excesivamente aquello que es objeto de su elucubración. No encuentro mejor explicación para el hecho de que –a fuerza de adaptaciones modernas– el legendario Robin Hood, aquel sagaz arquero y noble cristiano, fiel súbdito del rey Ricardo Corazón de León, paladín de la fe católica, sea ahora un libertario monárquico o algo así.⁵

Me resisto a creer que las faenas de este popular personaje hallen su culminación en la racionalidad instrumental, en el derecho de propiedad y en la conquista de la libertad de comercio; como si estas políticas constituyesen por sí solas el crisol de toda una vida libre. Desde luego, mi resistencia no es nada nueva, lo sé. Un mar de lugares comunes sobre la "necesidad de la igualdad" o la "injusticia de la pobreza", etc., se han lanzado contra las marchas capitalistas desde su aparición, subestimando la existencia previa de problemas humanos semejantes e imputando al capitalismo hasta lo inimputable.

Los excesos, la historia se ha encargado de condenarlos. Nadie propone su amnistía, pero es cierto, por otro lado, que ninguna apuesta ha ganado la tesis de la parálisis social. El hombre no es, a lo largo de su vida, solo un feliz contratante o negociante de bienes, amor, talento, tiempo libre, matrimonio, etc. Incluso, si así fuera, ninguna felicidad individual o colectiva podría mantenerse de forma incondicional.

A lo largo del presente trabajo asumiré la tesis por la cual el bien individual supone un nivel de bienestar colectivo mínimo. Para eso, a falta de ideas originales, me adheriré al pensamiento de una serie de autores que, si bien no han acabado con el problema, al menos tienen el mérito de haber esbozado su complejidad.

De hecho, la premisa de este trabajo la ha inspirado un economista nacional, Adolfo Figueroa, quien ha realizado una inteligente y profunda inversión. Así, a diferencia de los discursos económicos diseminados, que presentan la necesidad del crecimiento económico como condición para el desarrollo e, incluso, para el bienestar, Adolfo Figueroa señala que para reanudar el crecimiento económico, el Perú tiene que resolver antes que nada su crisis distributiva. Dicho en otras palabras, la desigualdad profunda es la causa y no el efecto de nuestro sub-desarrollo.⁶

³ En estricto, este liberalismo "de izquierda" no es sinónimo de socialismo. Una diferenciación interesante en: GARGARELLA, R. y OVEJERO, E., *Razones para el socialismo*, Paidós, Buenos Aires, 2001, pp. 11-62.

⁴ Por ejemplo, Calasanz califica como una ofensiva conservadora el que los neoliberales propugnen "con agresividad dialéctica, la recuperación del estado mínimo y el desmantelamiento del estado de bienestar". CALASANZ, Albert, *Justicia, eficiencia y optimización de la legislación*, p. 27.

⁵ Ciertamente es una etiqueta simplista afirmar –como suele hacerse en nuestro medio– que la derecha apoya la ideología del laissez-faire o que se identifica con el capitalismo más radical. Es claro que estas sentencias no abarcan la visión de la nueva derecha ochentona. De hecho, el propio Schmitt señala: "Sólo un Estado débil es el siervo capitulante de la propiedad privada. Todo Estado fuerte –si realmente es un tercero superior y no sólo idéntico con los económicamente fuertes– demuestra su verdadera fuerza no frente a los débiles sino con respecto a los fuertes en el terreno social y económico. Los amigos de César eran los optimistas, no el pueblo; el Estado del príncipe absoluto tuvo que imponerse a los optimistas, no a los campesinos, etc.". SCHMITT, Carl, *El ser y el devenir del Estado fascista*. En: ORESTES, Héctor (ed.), *Carl Schmitt, Teólogo de la Política*, FCE, México, 2001, p. 79.

⁶ A tal interpretación se llega en la primera página del artículo en cuestión: PASQUEL y SOLIS, Op. Cit.

⁷ Desde luego otros esfuerzos por comprender las causas de nuestro subdesarrollo han llegado a diagnósticos similares. Una conclusión a la que nos lleva los trabajos de CEPAL, por ejemplo, es que "un obstáculo serio para el desarrollo económico en los países subdesarrollados es el alto grado de concentración del poder económico". SALOMAO FILHO, Celso, *La revolución en la esfera económica a través del derecho*. En: *El derecho como objeto e instrumento de transformación*, SELA, Buenos Aires, 2003, p. 12.

Presiento la aprehensión que esta idea puede despertar. Por sí sola no sirve más que para algún manifiesto-tipo-Bertolt-Brecht. Pero se trata solo –como señalé– de una premisa que pretendo desarrollar, no solo en atención a su radical marginalidad, sino porque así se evidencia el desdén con el que algunas teorías económicas asumen ciertas circunstancias que trastocan sus disquisiciones cuando de verdad son tomadas en cuenta.

Pienso un poco:

El corazón universal de la economía de mercado –lo sabemos– es la competencia. Sabemos también que el concepto mismo de competencia se implica necesariamente con la existencia de “ganadores”, así como de “perdedores”. Una competencia que comprendiera el éxito de todos los que participan en ella no sería una competencia. El problema inmediato entonces es que si la vida de un hombre económico se desarrolla eminentemente en los mercados, donde se supone que al fin alcanza la libertad ansiada, su eventual exclusión es una negación de hecho de su condición misma de ser humano. Aún más, si dicha exclusión resultara no ser eventual, sino estructural, las teorías económicas no podrían abstenerse de considerar la dimensión de estos hechos si es que de verdad pretenden abordar la realidad.

Ahora, es claro que el dilema de los perdedores –aunque pueda parecer repugnante– es una consecuencia no solo natural, sino necesaria del sistema. Si no existiera la posibilidad de perder el empleo, por ejemplo, o si fuera absolutamente sencillo encontrar otro, no sería posible su funcionamiento. No habría incentivos para hacer un buen trabajo si es que, sea cual fuere el actuar del trabajador, este tuviera la seguridad del bienestar que corresponde a “los competentes”.

Ante esto, ¿por qué preocuparnos entonces de las consecuencias de la competencia, si estas –positivas y/o negativas– son fatales? Hagamos las pases con la “realidad”, como se nos dice repetidamente, que pese a todo nos procura un mundo de escasez al que debemos sacarle el máximo provecho. Las desviaciones se pagan caro, ¿no? Sinceramente creo que este apotegma, que alimenta los esfuerzos de la economía predominante, no es incorrecto. El problema en realidad es otro, a saber, que todas las escuelas económicas han elaborado sus diversas teorías de tal forma que el resultado distributivo que finalmente alcancen les es indiferente sea cual sea su valor.⁶ Lo dramático es que por el contrario ninguna economía funcionaría adecuadamente con un alto nivel de desigualdad. Por esto es esencial, para la continuidad de la propia economía de mercado, el que sus sacerdotes comiencen a ver las cosas de frente y de costado.

I. ECONOMÍA Y REDISTRIBUCIÓN

Sepámoslo de una vez: las crisis distributivas acarrearán consecuencias negativas para la economía; no es difícil notarlo si de verdad se quiere hacerlo. Una desigualdad excesiva impide cualquier forma de convivencia pacífica y la polarización de la riqueza produce, tarde o temprano, la reacción de quienes se ven privados de ella. Desde luego, sé que no es nada apropiado afirmar esto, ahora que al parecer contamos con los elementos para hacer un mundo libre, feliz, neutral y sobre todo, ante todo, apolítico.

La tesis de Figueroa, sin embargo, llama la atención sobre un dato nada desdeñable: las personas poseen una tolerancia limitada hacia la desigualdad, es decir, son capaces de aceptarla hasta cierto punto, luego del cual todas las consecuencias “sociales” –gestadas y agravadas– se hacen además “económicas”. El razonamiento es sencillo: una comunidad quebrada socialmente, donde las diferencias no son consecuencia de la sola competencia individual, sino de toda una serie de condiciones económicas, políticas e institucionales, se manifiesta tarde o temprano para reivindicar el reconocimiento de algo más que una mera “libertad negativa”. Es de esta forma

⁶ FIGUEROA, Adolfo, *Reforma en sociedades desiguales: la experiencia peruana*, Lima, 2002, p. 69.

como la sociedad civil, reducida por la teoría liberal al ámbito propio del mercado, así como al de los derechos egoístas, despierta a la política, a la "libertad positiva".⁹

Frente a esto, de poco sirven los esfuerzos por convencer a la gente de que su estado socio-económico es resultado directo de su incompetencia, de sus "malas elecciones" o de un estado que –puesto que no puede desaparecer– debe cumplir al menos con el imperativo categórico de repliegarse. Es decir, si bien uno de los grandes logros del capitalismo es el hacer creer a los individuos que son responsables de su situación de pobreza y desempleo, generando en ellos sentimientos de vergüenza y frustración, es siempre posible llegar a un punto en el que las personas desposeídas no se reconocen más como los amos frustrados de sus destinos, sino más bien como el producto natural de un sistema que, precisamente para existir como tal, requiere alimentarse de sus desventuras.¹⁰

De esta forma, a fuerza de manifestaciones sociales de hartazgo, se llega a un punto en el cual el propio orden social se ve trastocado. ¿A qué pacto social –si alguno queda en pie– nos remitiremos cuando llegue ese momento? Si bien el individuo aislado, egoísta, atomizado –presupuesto recurrente de las teorías económicas– persigue su propio bienestar, no es posible seguir soslayando la posibilidad de las acciones colectivas. Sobre todo cuando sabemos que, a falta de orden social, preciado bien público, el desenvolvimiento económico de cualquier sociedad se viene abajo.

*"La falta de orden social conlleva costos económicos para la sociedad. Una sociedad con excesiva desigualdad –dice Figueroa– funciona con altos costos de transacción. No es sólo la desconfianza generalizada que domina las relaciones de intercambio, los riesgos de incumplimiento de contrato son altos, los costos de supervisión se elevan, la propensión a tomar ingresos no contractuales es alta, la corrupción campea. Los costos de seguridad de la propiedad y la vida son altos. La falta de orden social induce a que los gobiernos, aunque elegidos por los votos, actúen de manera autoritaria. El riesgo país es mayor para los inversionistas pues la sociedad es inestable en sus instituciones, es decir, en sus reglas de funcionamiento".*¹¹

Existe –en principio– una relación directamente proporcional entre el grado de desigualdad y el nivel de insatisfacción y posterior desorden social. Esta relación puede no darse siempre, puesto que pueden haber sociedades más o menos igualitarias que padezcan de cierto nivel –probablemente mínimo– de desorden social, así como pueden haber casos de sociedades con grandes brechas sociales que, pese a ello, no padezcan de un nivel alto de desorden social, como ocurrió en el Perú de los noventa. Sin embargo, a pesar de estas válidas excepciones –que, como cualquier excepción, pueden considerarse solo la confirmación a la regla–, la idea que queda es que a más desigualdad le corresponde más desorden social.

Y si –como se dijo líneas arriba– el orden social es un bien público importante para el desenvolvimiento –no solo económico– de la sociedad; es el propio Estado el llamado a asegurarlo, bien de manera directa, o bien indirectamente. Si no se asegura su provisión, lo más probable es que, dentro de la retahíla de consecuencias, la disminución de inversiones sea una de las primeras, a causa de la mencionada elevación de costos de transacción que implica el no contar con un ambiente social adecuado para la vida social y/o económica.

Que un alto nivel de desigualdad es óbice para las inversiones, es fácil de probar. Se me ocurre, por ejemplo, que los graves problemas sociales que se originan a causa de los proyectos mineros serían más o menos paliados con una actuación más decidida del Estado respecto de los

⁹ Para revisar la distinción entre la libertad negativa y positiva, ver: BERLIN, Isaiah, *Dos conceptos de libertad*. En: *Cuatro ensayos sobre la libertad*, Alianza, Madrid, 2000.

¹⁰ FORRESTER, Viviane, *El horror académico*, FCE, Buenos Aires, 1997.

¹¹ FIGUEROA, Adolfo, Op. Cit., p. 69.

problemas de pobreza. Cada vez que una transnacional se hace de alguna de las concesiones mineras que por acá se rematan, se hace también de una serie de problemas con toda población cercana a su zona de explotación. Al respecto, recuerdo a uno que otro funcionario de una que otra minera –abrumado por las demandas sociales– diciendo que la gente confunde a los inversionistas con el Estado.

Cierto. Al arribo de cada minera, la gente despliega una serie de demandas sociales, entre las cuales destacan –por su impropiedad– la demanda de postas médicas o escuelas o parques o puestos de trabajo para los lugareños, etc. No me parece necesario hacer recordar que algunas de estas cosas debería proporcionarlas el propio Estado –de manera directa o indirecta– al menos en aquellas zonas que se caracterizan por sus altos índices de pobreza o por el incipiente desarrollo de su mercado. ¿Acaso el país no atraería más inversiones si no existieran estos conflictos sociales que elevan los costos de transacción a las inversiones?¹²

¿Acaso la empresa privada debe reemplazar al Estado en la prestación de bienes públicos? ¿O es normal y adecuado que una empresa encuentre a su paso demandas colectivas tan inasibles y, por qué no decirlo, históricas? No se puede olvidar que un espíritu social en ebullición –azulado por un Estado omiso, alevoso en su ausencia– acaba por resentir uno de nuestros más preciados eufemismos: el “riesgo país”.

1. ¿Fundamentos económicos?

Ahora me ocuparé de una de las réplicas presentadas contra uno de los argumentos en favor de la redistribución. Se ha pretendido, por ejemplo, superar el conocido argumento de la utilidad marginal. Por este se entiende elementalmente lo siguiente: la utilidad de un bien para una persona es menor cuanto más cantidad de dicho bien ésta posea.

Un ejemplo de Alberto Benegas Lynch:

*“Supongamos que un individuo cuenta con un stock total de diez baldes de agua, cada uno de los cuales sirve como medio para atender fines de distinta jerarquía establecida de mayor a menor. Se deduce de la acción humana que el individuo preferirá primero lo que considerará más urgente y así sucesivamente en escala descendente. Supongamos que el primer balde de agua es para aplacar su sed, el segundo para darle de beber a los animales, el tercero para bañarse, el cuarto para regar el jardín, etcétera. Si se ve obligado a desprenderse de un balde de agua (no importa específicamente cuál, puesto que todos son intercambiables) se desprenderá de aquel que utiliza como medio para atender a su décimo fin en orden de prioridades. Esta última unidad se denomina marginal, puesto que se encuentra en el margen y la satisfacción que brinda esa unidad marginal se denomina utilidad de la unidad marginal o, simplemente, utilidad marginal. Por ende, ceteris paribus, cuanto mayor la cantidad del bien del mismo tipo, su utilidad marginal decrecerá, y cuanto menor la cantidad del bien del mismo tipo, aumentará la utilidad marginal. De lo anterior se desprende que el valor de un bien está determinado por su utilidad marginal, lo cual se denomina “ley de la utilidad marginal” que, como hemos mencionado, constituye una implicancia lógica de la acción humana. Todos los deseos que el individuo piensa satisfacer los ordena en su escala de valores según su utilidad marginal, aún tratándose de bienes heterogéneos”.*¹³

De esta forma, a una persona le duele menos el desprenderse de sus últimos billetes que de los primeros, pues estos se utilizan para cosas que se consideran más urgentes y no, como ocurre con los últimos, para cosas relativamente prescindibles o menos urgentes. Así, la

¹² Desde luego, esto no quiere decir que los conflictos desaparezcan totalmente. Es claro que las demandas sociales no se limitan sólo a determinadas prestaciones públicas o más puestos de trabajo; pueden manifestar también una serie de reclamos respecto del tema medioambiental, por ejemplo, impulsados probablemente por ONG’s con la gracia suficiente para autocalificarse de “sociedad civil”. Lo claro es que con un Estado más o menos activo, muchas materias podrían dejar de ser objeto de reclamo social.

¹³ Citado por PASQUEL y SOLÍS, Op. Cit., p. 312.

redistribución se justificaría en tanto que el transferir los últimos 500 soles del rico –que tiene 50 000– hacia el pobre –que tiene apenas otros 500–, resultaría ser socialmente más beneficioso.

Este razonamiento ha sido sin embargo cuestionado, pues si bien es cierto que al rico le interesan menos sus últimos 500 soles que los primeros 49 500, nada nos indicaría que al pobre le interesan más que al rico los 500 soles ahudidos.

"Lo único que el principio de utilidad marginal decreciente nos asegura es que mientras más dinero tenga un mismo individuo, menos va a valorar unidades adicionales de este dinero (justamente porque lo va a dedicar a actividades menos valiosas para él). Pero de ninguna manera este principio nos permite determinar si un individuo valora más el dinero que otro, aun cuando uno de ellos lo tenga en mucha mayor cantidad. Por el contrario, existen indicios de que el ingreso y la utilidad marginal mantienen una relación directamente proporcional: las personas que trabajan arduamente para ganar dinero y lo logran son, en promedio, quienes valoran más el dinero, pues han renunciado a otros bienes, como el tiempo libre, por ejemplo, para poder obtenerlo".¹⁴

Este contrargumento es lógicamente correcto. Y lo es porque ubica acertadamente al "principio de utilidad marginal" como un típico argumento utilitarista. De allí que en él se utilice un vocabulario tan inequívocamente cuestionable. Se ha sostenido, por ejemplo, que la "felicidad" agregada que produce la transferencia de riqueza (la "felicidad" del pobre por recibir los 500, menos el "dolor" del rico por desprenderse de ellos), es socialmente mayor que la felicidad de la situación inmediatamente anterior en la que el rico guardaba dicho monto para eventuales actividades suntuarias o por simple deseo de acumulación.

Es obvio que –así presentado– este argumento tiene claras reminiscencias utilitarias. De ahí que no me abruma la crítica que se le hace: ¿cómo saber si efectivamente el pobre valora esos 500 soles más que el rico? ¿Acaso no podría ocurrir lo contrario? Si así fuera: ¿cómo podríamos justificar la redistribución en virtud de una mayor felicidad agregada?

Incluso, parece que esta crítica se queda corta. Contra el utilitarismo –por lo menos desde la publicación de *A Theory of Justice* de Rawls¹⁵– se ha esgrimido una gran cantidad de argumentos de todas las formas y colores. Sin duda uno de ellos es que no hay forma de medir la felicidad agregada que la transferencia de riqueza produce efectivamente.¹⁶ Pero es cierto también que existen otras tantas críticas que, al minar la filosofía utilitaria, se han utilizado para minar también –de paso– algunas bases del Estado Social.¹⁷ Así, los embates contra el Estado de Bienestar no son nada nuevos, prácticamente lo han acompañado desde su nacimiento.

¿Por qué insistir entonces con la redistribución de la riqueza?

Porque el principio de utilidad marginal no es el único que sostiene las políticas de redistribución. Porque el grado de felicidad social no es el único criterio para el bienestar social. Es decir, más allá de los estados de ánimo, lo que las políticas sociales pretenden es proveer a las personas de bienes que se consideran esenciales, con la idea de que los seres humanos –más allá de sus obvias diferencias– adolecen primariamente de las mismas necesidades. Es equívoco

¹⁴Ibid., p. 313.

¹⁵De hecho, Rawls escribió su obra –entre otras cosas– para dialogar con el pensamiento utilitarista, que en aquel momento mantenía cierta preeminencia en la filosofía política. Ver: KYMLICKA, Will, *Contemporary Political Philosophy*, Clarendon Press, 1995, p. 9.

¹⁶"Los utilitaristas no han ofrecido un método fiable del cálculo de la felicidad tanto a nivel cuantitativo como a nivel cualitativo. Amartya Sen sugiere irónicamente que a lo mejor la intensidad de la felicidad de Nerda al ver Roma en llamas era muy superior a los perjuicios que ocurrió a los ciudadanos que vieron sus hogares destruidos. Para ser utilitaristas se deben comparar las intensidades de la felicidad. Pero ¿cómo se comparan estas intensidades entre los individuos?" CALSAMIGLIA, A., Op. Cit., p. 46.

¹⁷Ibid., pp. 45-46.

utilizar un término como el de "felicidad", pues este –sobre todo en el plano individual– depende de factores inconmensurables y contradictorios.

Por esto, ante el principio de utilidad marginal, no es apropiado hablar de estados de ánimo. Si volvemos, por ejemplo, al caso presentado por Benegas Lynch, aquel tipo con 10 baldes de agua frente al tipo de un solo balde, ¿de qué sirve hablar de felicidad? ¿y qué si el tipo con un solo balde es un amargado? Lo que el caso sí muestra es que este tipo tiene las mismas necesidades mínimas que aquel que tiene 10 baldes y que, por tanto, transferirle el décimo balde es beneficioso porque la utilidad marginal de una persona que no tiene más que un balde es mucho mayor de aquella que posee 10 o 20. De hecho, la experiencia de los últimos años muestra que, frente a las reformas liberales, la reactivación económica se dio verdaderamente cuando a ellas se sumaron políticas sociales importantes. De esta forma, al darle un balde más de agua a quien solo tiene uno, se incentiva su capacidad de inversión (pues va a poder darle de beber a sus animales) y de consumo.

Por último, si se busca un argumento económico a favor de la redistribución, no es impropio encontrarlo –como lo hicimos líneas arriba– en los beneficios que trae para el orden social. A los ricos, según este punto de vista, les interesa cuidar este bien público. Una pregunta, me imagino, cae por su propio peso: ¿Por qué se necesita entonces al Estado para transferir riqueza, si aquellos –que tienen el interés– podrían hacerlo voluntariamente?

"Los capitalistas están interesados en el orden social. Están, por lo tanto, interesados en poner límites a la desigualdad y comparten con los gobiernos este objetivo; sin embargo, no están dispuestos a pagar los costos de mantener el orden social. La razón es que el orden social es un bien público. Debido a que los capitalistas actúan guiados por el propio interés no tienen incentivos para pagar por algo que cuando esté disponible les beneficiará de todas maneras; estamos frente a un problema olsoniano. Por lo tanto –así concluye Figueroa– el gobierno les debe imponer el pago de impuestos de manera coactiva para así financiar los gastos que implica mantener el orden social".¹⁸

Esta es una razón económica para la redistribución.

2. ¿Se mide la igualdad?

¿Quiénes son los ricos y quiénes los pobres? El contenido del concepto de la riqueza puede ser ampliado o restringido, según el análisis que se busque realizar. Podemos limitar nuestras disquisiciones a una riqueza puramente material y decir, por ejemplo, que aquella persona que tiene 50000 soles es rica, mientras que aquella que tiene 500 es pobre. Pero, por otro lado podríamos también adoptar una concepción amplia que incorpore al concepto de riqueza una serie de bienes tales como el tiempo libre.

"Un individuo que acaba de egresar de una facultad de Derecho, por ejemplo, puede tener dos opciones sobre su futuro profesional: la primera, trabajar para un prestigioso estudio de abogados, durante diez horas diarias, con un sueldo mensual de 1,500 dólares americanos; la segunda, dedicarse a la docencia académica por un salario de 400 dólares americanos, pero con un horario más cómodo y flexible que le permita algunas horas de tiempo libre al día. Si asumimos, como hacen las políticas de redistribución de riqueza, que los ingresos de una persona se reducen a sus ingresos monetarios, tendríamos que concluir que todo individuo racional necesariamente se inclinaría por la primera opción. ¿Cómo se explica entonces, que aun así algunos individuos prefieran ser académicos? La respuesta es que hay personas a quienes el prestigio de la docencia, el tiempo libre que les permite y lo agradable que les resulta llevar a cabo esta actividad, sumados a los 400 dólares americanos mensuales, les brinda un mayor beneficio económico (mayores ingresos, utilidad y riqueza) que el dedicarse a la vida de abogado. Como abogado, el egresado podría tener una casa más grande, un

¹⁸ FIGUEROA, Adolfo, Op. Cit., p. 75.

*automóvil más moderno y darse el gusto, eventualmente, de realizar algún viaje de placer. Como académico, probablemente tenga que alquilar un pequeño departamento y desplazarse por un buen tiempo haciendo uso del transporte público. Aunque inicialmente parezca curioso, sin embargo, como académico podría ganar más que como abogado”.*¹⁹

Un académico y un abogado. Ciertamente curioso. Si Eduardo, por ejemplo, eligió ser un académico mal pagado, pero con todas las facilidades mencionadas, mientras Alfredo se dedicó a la vida profesional a cambio de un sueldo más alto, aunque sin los beneficios de ocio que tendría Eduardo, ¿por qué debería haber redistribución? En verdad, aunque parece inteligente, este ejemplo no aporta ningún argumento concluyente.

En primer lugar, la situación presentada parte de un supuesto negado: la igualdad, al menos inicial, de las personas. Paradójicamente, este caso presupone precisamente aquello por lo que la redistribución de la riqueza se lleva cabo. En otras palabras, el caso presentado se desarrolla en un escenario de igualdad. En el ejemplo de Alfredo y Eduardo, egresados de la facultad de derecho ¿dónde están la miseria, la exclusión, el desempleo? La situación de laboratorio presentada, en todo caso, evidencia la importancia que, para las elecciones de las personas, tiene la existencia de oportunidades reales. Y esto revela –si se me permite recordarlo– la veracidad de la tesis que señala que para alcanzar el desarrollo se debe acabar primero con las desigualdades sociales más profundas. Si todas las personas tuvieran las oportunidades de Alfredo y Eduardo –tal y como lo presupone el ejemplo presentado– la transferencia de riqueza podría no ser necesaria. Pero dicha hipótesis, en la actualidad, es casi imposible de verificar. Distribuir la riqueza no significa de ninguna manera sustituir las decisiones de las personas, sino darles la oportunidad de poder elegir, de poder participar en el mercado. No podemos cerrar los ojos ante el hecho de que la capacidad de elección de mucha gente se encuentra limitada por su condición socio-económica.

Luego, si bien el dinero no es el único bien valioso, sino que puede serlo también el tiempo libre, por ejemplo, es absurdo creer que todas las personas que ganan 400 dólares o 400 soles, o 200, lo hacen porque así lo decidieron o porque valoran más el tiempo libre o algo por el estilo. Es que puede ocurrir –¿no parece absurdo tener que recordarlo?– que una persona trabaje de sol a sol y sin embargo no gane sino 500 soles en un mes y no cuente, a cambio de su bajo nivel de ingresos, con ningún otro bien valioso como el tiempo libre que lo gratifique. ¿Podría ser esta persona feliz? Sí, pese a estas limitaciones, podría ser una persona feliz. Eso no está sujeto a discusión. Ya señalamos lo equívoco que resulta usar el vocabulario utilitarista –tal como “felicidad”– para referirnos a estos problemas. El hecho es que esta persona, pese a todos sus esfuerzos, puede encontrarse reducida, estancada, en una situación de la cual simplemente no puede salir.

Lo que sucede además con este caso es que presupone erróneamente que todos los bienes son tan intercambiables como el dinero. Así, si Eduardo enferma y debe seguir, por ejemplo, un tratamiento costoso, ¿cómo lo va a pagar? Aunque él valore su tiempo libre en 1000 dólares, si nadie en esta situación se lo quiere intercambiar ni por 100, ¿cómo va a recuperar su salud? Las cosas se asumen como son. En este caso, se debe tomar en cuenta que el dinero es un bien dominante. Con su tiempo libre –suponiendo que no encuentra un bien por el cual intercambiarlo, o sea, no consigue trabajo–, una persona no puede costear ni la educación de sus hijos, ni las enfermedades, ni nada por el estilo. Puede ocurrir así que una persona, ante la necesidad, este dispuesta a intercambiar su tiempo por una cantidad de dinero reducida que, sin embargo, puede nunca conseguir. Ante este panorama, podemos concluir que, ante la ausencia de un Estado distribuidor, son pocos aquellos que elegirían la carrera académica, por ejemplo, en

¹⁹ PASQUEL y SOLÍS, *Op. Cit.*, p. 313.

lugar de otra opción que le reportaría más cantidad de dinero.²⁰ Y eso sin tomar en cuenta que las personas que "gozan" del mencionado tiempo libre son, mayoritariamente, personas desempleadas o en puestos de solo medio tiempo. Es decir, no gozan del tiempo libre porque lo valoren más, sino porque simplemente nadie está dispuesto a intercambiárselo por otra cosa. Precisamente, la redistribución de riqueza parte de este presupuesto —que sí se verifica en la realidad— donde el dinero es dominante y hasta monopolizado, dejando así de lado el concepto extenso de riqueza que es propio de una sociedad de bienestar donde las personas tienen verdadera capacidad de elección.

De ahí que sea impropio afirmar:

"De hecho, si el 'pobre' valorase más el dinero que recibe que aquel a quien se lo quitan, no harían falta los programas de redistribución, porque cabría la posibilidad de que obtenga la misma cantidad de dinero vendiéndole al 'rico', por ejemplo, su fuerza de trabajo. La existencia de una transacción libre como la que sugerimos sí nos demostraría que el 'pobre' valora más que el 'rico' el dinero que obtiene y que éste, a su turno, le otorga un mayor valor al trabajo realizado por el primero."²¹

Sin comentarios.

Otro problema esgrimido contra la redistribución es el que la medición de la riqueza no toma características tales como la edad de los involucrados. ¿Por qué —por ejemplo— un socio antiguo de un estudio de abogados, que gana un montón, tendría que dar parte de sus ganancias para compensar a un joven abogado, que gana menos, si este podría en el futuro ganar más dinero que el primero?²²

Este ejemplo es malo porque atomiza la atención de las políticas de redistribución. El abogado más antiguo no transfiere al más joven, más bien, ambos, proporcionalmente, transfieren, a través de los impuestos que pagan por las ganancias que reciben al asesorar a sus clientes acerca del pago de sus impuestos, parte de sus ganancias a otros grupos sociales que a lo mejor no conocen de abogados. La esencia, empero, es válida. La carga impositiva no se cierra exclusivamente sobre los ricos, como sabemos es universal; los impuestos los pagan quienes ganan mucho y también los que ganan poco, se pagan cuando se compra y vende y también, desde luego, se paga sobre el monto de las rentas. Aunque teóricamente quienes más ganan, más pagan, es igual de cierto que todos participan proporcionalmente. Es decir, no ocurre que el abogado antiguo transfiera al abogado joven, sino que ambos —al igual que el resto de ciudadanos— participan de las responsabilidades de la redistribución, así como que, en caso de necesidad, podrían participar de sus beneficios (aunque, como se dijo, ya lo hacen de manera indirecta).

También se ha aducido que a veces a una persona se le paga más que a otra solo por una especie de compensación o reembolso de gastos. Así, una persona puede recibir más a causa de que tiene que trabajar, por ejemplo, en una ciudad distinta de aquella en la que vive su familia. Buen punto. Sin embargo, no veo el drama. ¿Se nos quiere decir acaso que ahora que existe el derecho tributario, no se dan estos reembolsos? Sospecho que cualquier pago que se ofrezca, se acepte o se espere, se realiza con conocimiento de las normas tributarias, de tal forma que se asuma el costo tributario de aquel. No suscribo la funcionalidad de un sistema tributario que no asuma diferencias razonables, pero no es impropio afirmar que, a pesar de él, los reembolsos mencionados se pueden realizar con cierta satisfacción.

²⁰ Tal vez esta sea una de las razones por las que —comparativamente— un país como el nuestro cuesta casi los mismos académicos a tiempo completo, a diferencia de lo que ocurre en aquellos países de bienestar.

²¹ PASQUEL y SOLÍS, *Op. Cit.*, p. 316.

²² *Ibid.*, p. 314.

Otro argumento contra la redistribución: los altos ingresos a veces solo compensan las incertidumbres acerca de su efectiva adjudicación.

"Un inventor, por ejemplo, puede tener un ingreso monetario anual de 100,000 dólares americanos, mientras que un empleado de un banco puede ganar solamente la mitad. Si asumimos que el inventor tiene solamente un 50 por ciento de probabilidades de crear algo que le permita recibir su sueldo anual, mientras que el empleado del banco con toda seguridad va a recibir su sueldo, entonces tendremos que el ingreso esperado anual de ambos es el mismo".²³

Suposiciones, suposiciones... Supongamos ahora que el inventor, pese a todos sus esfuerzos, no inventa nada. ¿De qué le sirve su ingreso esperado anual de 50,000 dólares? Lo que va a tener al final del año es efectivamente nada. Después de un año sin rendimientos, es probable que este inventor –que tal vez esté destinado a realizar grandes descubrimientos en el futuro– no cuente ni con fondos propios ni con un mecenas paciente. Desde mi punto de vista, entonces, este mismo caso puede sostener la redistribución de riqueza, pues esta podría incentivar a muchas personas a realizar actividades que, pese a no ofrecer seguridad económica, pueden ser altamente beneficiosas para los propios individuos y para la misma sociedad.

3. ¿Se perjudican los más pobres?

Es probable que, pese a las buenas intenciones, una política redistributiva acabe por perjudicar a los pobres en lugar de beneficiarlos. Sospecho sin embargo que ello ocurriría así por problemas superables. La redistribución tiene sus costos –lo sabemos–, pero eso no es problema mientras sean más los beneficios que reporte. Y, sobre todo, mientras estemos dispuestos a tomar la redistribución con la idea permanente de que esta no es –ni mucho menos– un fin en sí misma.

Un argumento que probaría la negatividad de la redistribución sobre los más pobres es el llamado principio de ventaja comparativa, según el cual mientras más escale la gente preparada, más espacio dejarán abajo para los menos preparados. Entonces, si no gravamos a aquellos esforzados competentes de arriba, estos podrían subir así más alto y más rápido, dejando los puestos que abandonan para los incapacitados de aquí abajo.

"Podemos explicar estas ideas utilizando el ejemplo del egresado que se encuentra en la disyuntiva sobre si dedicarse a ser académico o a ejercer como abogado de estudio. Si esta persona no fuera afectada por los programas de redistribución (si no se le gravara con impuestos, por ejemplo), sus ingresos esperados como académico se incrementarían, con lo que existirían mayores posibilidades de que se termine dedicando a esta actividad. Si ello es así, dejaría un puesto libre en algún estudio de abogados, que podría ser ocupado por un graduado en derecho que se desempeñe actualmente como taxista. A su vez, esta última persona dejaría un puesto de trabajo libre que podrá ser ocupado por un individuo que se encuentre desempleado".²⁴

Pésimo ejemplo. La tortilla puede ser volteada: este ejemplo nos permite llegar a la conclusión exactamente contraria, a saber, que en un Estado de Bienestar, el egresado, con la seguridad que le da la comunidad, podría animarse más bien por la actividad académica. Y dejar así el puesto en el estudio de abogados para el egresado que ahora es taxista. El pensar esto no es nada descabellado; actualmente muchas personas, pese a sus verdaderas vocaciones, deciden –por temor a la pobreza– seguir carreras "más lucrativas". Lo cual provoca que ciertas carreras –entre las cuales destaca la de derecho– se encuentren cada vez más saturadas.

²³ *Ibidem*.

²⁴ *Ibid.*, p. 316.

Un Estado de Bienestar –por el contrario– podría poco a poco generar la confianza necesaria para que la gente opte por seguir su propia vocación, con lo cual se desarrollarían carreras que –sin ser lucrativas– serían largamente beneficiosas al descentralizar el interés de las personas. ¿Por qué subvencionar museos, bibliotecas, exposiciones, libros, piezas de teatro, etc.? Porque de esta forma, al facilitar su realización, se fortalece la cultura y, sobre todo, se incentiva la vocación de muchas personas que de otra forma –como ya se dijo– se abocarían a carreras saturadas con la ilusión de poder solventarse una vida decorosa.

Funcionando de esta manera, el Estado de bienestar sería largamente positivo. Sin duda, sin impuestos, es claro que el sueldo de académico se incrementaría, como sin duda se incrementaría también el del abogado de estudio. Pero de allí no se puede deducir que la carrera académica se haría más atractiva. Podría ocurrir, por el contrario, que el egresado se sienta más protegido en un Estado de bienestar donde paga una cantidad determinada por concepto de impuestos con la convicción de que, en caso de necesidad, tendrá derecho a una prestación por parte del Estado que podría superar las posibilidades que tendría en una situación en la que no pagara impuestos y ganara por ende una cantidad adicional que pese a todo puede ser insuficiente ante una determinada adversidad.

II. INJUSTICIA Y REDISTRIBUCIÓN

La filosofía política contemporánea –como sabemos– salió de un profundo marasmo con la publicación en 1971 del libro *A Theory of Justice*. Su autor, John Rawls, sufrió desde ese preciso momento los embates de una serie de filósofos que, desde distintas tradiciones de pensamiento, señalaron su disconformidad con los postulados de su obra. Muchas de las críticas fueron, sin duda, acertadas. Tanto es así que el propio J. Rawls tuvo que reformular, años más tarde, ciertos principios de su obra inicial. Lo importante, en todo caso, es que de esta forma volvió a tomar sentido la preocupación académica por la justicia.²⁶

Las respuestas a Rawls –como señalé– vinieron de todas partes: del comunitarismo, del feminismo, del marxismo analítico, etc. Desde luego, los reproches no fueron ni mucho menos uniformes. Para unos era excesivamente igualitarista; para otros, lo era de una forma insuficiente. Para efectos del presente trabajo, sin embargo, nos interesa solo el primer tipo de críticas, o sea, aquellas que se gestaron en el seno del llamado liberalismo conservador o libertarismo.

De plano se puede afirmar que el pensamiento libertario es atractivo por su aparente coherencia, por ser radicalmente consecuente consigo mismo. Sin duda, esto es algo que de por sí vale mucho; algo que no se puede predicar de muchos otros sistemas de pensamiento. Sin embargo, pese a su valiosa transparencia, el libertarismo no ha sido capaz de eludir los problemas que su propio razonamiento acaba sembrando. Los cuales, aunque suene raro, lo llevan incluso a la mentada incoherencia.

Antes de analizar las propuestas de los libertarios y las críticas que han sostenido contra Rawls, vale hacer referencia a uno de sus máximos representantes, aquel que con su obra capital *Anarchy, State and Utopia* –publicada en 1974– inició una relación dialógica con el liberalismo igualitarista, al que reclama el pretender propiciar la extensión innecesaria del Estado.

²⁶ Esto sin embargo aún se ve muy alejado de las facultades de derecho. ¿Quién no se ha topado alguna vez con un profesor –usualmente joven– que desdeña la preocupación intuitiva de sus alumnos por un tema tan “gasoso” como la justicia? Este profesor, por lo general, mirará con condescendencia al alumno que –víctima de su pensamiento elemental– trae a colación un tema como este. “¿A ver, pues, quién me dice qué cosa es la justicia?”. Desde luego, no sugiero que en todos los cursos super-especializados que se dan en las facultades se inicien discusiones abstractas. Simplemente creo que la preocupación por la justicia debe dejar de ser un aspecto exclusivo de la filosofía –a donde los propios abogados nos hemos encargado de recluirla– y consecuentemente acercarse un poco más al Derecho.

Pese a la inmediata contraposición que se puede hacer de ambas, la obra de Nozick, en realidad, no es filosóficamente extraña a la de Rawls. Ambas hunden sus raíces en el pensamiento kantiano, aquel que nos enseña básicamente que cada ser humano es y debe ser tratado como un fin en sí mismo; nunca como un instrumento o medio para otro fin. ¿Cómo entonces acaban en posturas opuestas?

Por un lado, ambos sostienen que hay derechos individuales que nunca pueden ser violados, que colocan un armazón infranqueable alrededor del individuo. Pero sucede, por otro lado, que discrepan acerca de la suficiencia de dichos derechos para dar sentido real a la vida de las personas.

De esta forma, Nozick comprende que los derechos del individuo son esencialmente derechos negativos, es decir, que todo los problemas del hombre se reducen al de poner un freno a los ímpetus estatales por entrometerse en su vida. Rawls, por su lado, considera la posibilidad además de reducir las diferencias entre las personas a través de las instituciones que, desde una posición original, las personas implantarían en la sociedad. Así, mientras que, para el primero, la persona configura sus derechos frente a la intromisión de terceros (derechos negativos); el segundo, considera necesario otorgar al individuo, además de esta protección, los derechos positivos. De esta forma la persona no solo tendría derecho a que el Estado no se meta en su vida, sino también tendría derecho a recabar su asistencia si es que la necesita.²⁴

Es en este punto, por tanto, que el camino de estas teorías kantianas se bifurca. Los libertarios consideran que Rawls, al dejar abierta la posibilidad de la intromisión estatal con el fin de asistir a ciertas personas, en realidad está traicionando el imperativo kantiano que manda no usar a las personas como medios, puesto que para llevar a cabo la aludida labor asistencial será necesario que el Estado "quite a unos para darle a otros". Así, estos "unos" se convertirían en los medios para satisfacer las necesidades de los "otros".

Impecable crítica. Pero no deseo abarcarla aún. Solo deseo terminar estas menciones expresando una duda que tal vez –solo tal vez– pueda responder hacia el final de este texto. Y es que no entiendo hasta ahora cuál es el fundamento real del pensamiento libertario. Es decir, por un lado, Kymlicka entiende que los libertarios son aquellos que consideran que el mercado es intrínsecamente justo. No importaría pues las consecuencias de su libre juego, siempre que sus reglas se cumplieran. Sin embargo –como bien agregan Arnsperger y Van Parijs– *"cuando se esfuerzan por ganar adeptos, los libertarios recurren de buena gana a argumentos que sugieren que, además, la protección estricta de los derechos de propiedad contribuye a la eficiencia económica y, más globalmente, al bienestar social"*.²⁵

El problema es que entre estas dos actitudes existe un abismo de diferencia. No se pueden sostener por igual sin sacrificar un cierto nivel de coherencia. Al final, o se sostiene que el mercado es en sí mismo justo o se sostiene que es justo porque favorece el bienestar social. Si se acepta este segundo supuesto, se debería aceptar también que, en caso el mercado no cumpla con favorecer a la sociedad, sería posible intervenir en él o, en todo caso, realizar medidas alternativas tales como la redistribución de la riqueza para paliar sus efectos no deseados, en vista del fin superior que se dice sostener. Sabemos sin embargo que esta posibilidad, pese a su necesaria consecuencia, no es aceptada.

¿Dilemas en el pensamiento libertario?

²⁴En última instancia, creer en los derechos positivos es creer que el Estado no solo puede violar derechos por acción, sino también por omisión. GARGARELLA, Roberto, *Las teorías de la Justicia después de Rawls*, Paidós, Barcelona, 1999, p. 48.

²⁵La cursiva no es mía. Ver: ARNSPERGER, C. y VAN PARIJS, P., *Ética económica y social. Teorías de la sociedad justa*, Paidós, Barcelona, 2002, p. 56.

1. ¿Contra el argumento intuitivo de la igualdad?

Ahora retomo el análisis de los argumentos dados en el artículo en cuestión sobre la redistribución de la riqueza. Para iniciar su crítica a los argumentos filosóficos a favor de la justicia distributiva, los autores dan su propia lectura de los mismos. Así, según ellos, el argumento filosófico que aboga por la redistribución es el siguiente:

"Es justo que los individuos tengan porciones desiguales de bienes sociales, en la medida en que hayan sido ganadas y merecidas por los individuos, esto es, en la medida en que sean el resultado de sus acciones y decisiones. Es injusto, en cambio, que algunos individuos acaben siendo privilegiados o desfavorecidos por diferencias arbitrarias y no merecidas en sus circunstancias sociales o talentos naturales".²⁸

Lo primero que cabría decir sobre esta descripción de los argumentos igualitaristas es que resulta bastante cuestionable la simplificación de la que han sido objeto, con el fin, al parecer, de evadir el trabajo de realizar una crítica rigurosa de los mismos, que son tan variados. Pero ni modo. Me limitaré a especificar un poco más la teoría *rawlsiana* —que ha sido la más aludida— a fin de verificar la interpretación realizada.

Es necesario, en primer lugar, precisar que para Rawls los talentos y circunstancias que favorecen a una persona, no pueden considerarse justos o injustos por sí mismos, sino simplemente arbitrarios. Pero afirma, a su vez, que cualquier contexto positivo, sea natural o social, al adquirir relevancia dentro de la propia sociedad, debe asumir también las cargas que esta sociedad considere necesario imponerle a fin de alcanzar la justicia.

"Dando por establecido el marco de las instituciones requeridas por la libertad igual y la justa igualdad de oportunidades, las expectativas más elevadas de quienes están mejor situados son justas si y sólo si funcionan como parte de un esquema que mejora las expectativas de los miembros menos favorecidos de la sociedad. La idea intuitiva es que el orden social no ha de establecer y asegurar las perspectivas más atractivas de los mejor situados a menos que el hacerlo vaya en beneficio de los menos afortunados".²⁹

Dicho en otras palabras, lo que Rawls pretende no es acabar con las ventajas que se consideran arbitrarias, sino que simplemente, al considerarlas insertas dentro de un sistema social determinado que prácticamente se ha construido para premiarlas, considera que este sistema puede también levantar instituciones que las carguen a fin de evitar la explotación injusta de dichas ventajas.³⁰ A esta idea, que no reniega de las ventajas y desventajas por sí mismas, sino de su mal uso, se le denomina "principio de diferencia".

Desde luego, este principio puede ser cuestionado. Pero, aun así deberíamos aceptar que él recoge una de nuestras intuiciones más elementales. ¿Acaso los libertarios mismos no apelan a la idea del bien social o, más reiteradamente, al aumento de puestos de trabajo, para convalidar sus propias propuestas? ¿No afirman que debemos dejar a los ricos seguir haciéndose más ricos porque, a la larga, ello terminará por favorecer a los pobres? Aunque casi inconscientemente, los propios libertarios acuden al principio de diferencia de Rawls, cuando sostienen que el hecho de mejorar las expectativas de los ricos —eximiéndolos, por ejemplo, del pago de los impuestos— significará a la postre mejorar las expectativas de los pobres. Paradójicamente, sostienen su legitimidad en la idea optimista de que el beneficio de todos sus afanes es al final para los que menos tienen.

²⁸ PASQUEL y SOLIS, *Ob. Cit.*, p. 317.

²⁹ RAWLS, *Ob Cit.*, p. 81.

³⁰ La explotación injusta —en términos latos— sería aquella que no cumple con el objetivo de beneficiar, a su vez, a los menos aventajados de la sociedad.

Con su principio de la diferencia, Rawls se distancia del igualitarismo radical, de ahí que sea impropio criticar el igualitarismo como si fuera una sola doctrina. Las diferencias no pueden desaparecer, puesto que *"a largo plazo demasiada igualdad perjudica tanto a los pobres como a los ricos, al destrozar los incentivos económicos. Existe un cierto grado de desigualdad que optimiza –o maximiza– las perspectivas económicas de la clase más pobre. En este punto, la desigualdad entre las dos clases, en su totalidad, beneficia a ambas clases, más de lo que podría hacerlo cualquier nivel menor de desigualdad"*.³⁰

No se está proponiendo una igualdad simple. Las diferencias, en la teoría rawlsiana, sí se aceptan; la salvedad es que estas no pueden ser ilimitadas. Ya el propio libertarismo a veces parece querer darse cuenta de ello.

1.1. Los problemas internos de la tesis igualitaria

*"Si fuera cierto que la cuantiosa fortuna de Bill Gates tiene su origen en nada más que en una inteligencia superdotada, podría tener alguna lógica (muy discutible, por cierto) afirmar que debe obligársele a redistribuir parte de su fortuna a otras personas. Pero parece bastante claro que su fortuna se debe en gran medida a que ha invertido incontables horas de trabajo (que muchos de nosotros no estaríamos dispuestos a sacrificar) para lograr lo que ahora tiene. Si no sabemos en qué medida influyó cada uno de estos factores, ¿cómo saber a qué parte de las ganancias no tiene derecho?"*³¹ Gran pregunta.

En realidad, sin embargo, es una pregunta equívoca. Los talentosos tienen derecho a los frutos de su labor. Eso está fuera de discusión. Su derecho sin embargo no tiene ninguna incompatibilidad con el pago de impuestos con fines redistributivos. Si bien es cierto que no conocemos qué parte de las ganancias de una persona se debe a las circunstancias que se denominan arbitrarias y qué parte es producto de su esfuerzo, sí podemos concluir que el desarrollo de cualquier talento requiere de ciertas condiciones materiales mínimas.

Para explicar esto, volvamos a la teoría de Rawls, en la que distingue tres aspectos importantísimos: libertad natural, igualdad liberal e igualdad democrática. La primera es el tipo de libertad que vendría a proponer Nozick y los demás libertarios, o sea, aquella en la que se satisface sobre todo el principio de eficiencia y en la que se supone que *"los empleos son asequibles para quienes tengan la capacidad y el deseo de obtenerlos"*.³² Aquí no habría redistribución, pues la justicia se conseguiría espontáneamente.

El segundo caso –el de la igualdad liberal– es el que interesa destacar ahora. En este se persigue una especie de "meritocracia justa", es decir, una situación que no se limite a la existencia formal de puestos abiertos a las capacidades, sino que postule adicionalmente la necesidad de contar con condiciones que otorguen una clara igualdad de oportunidades. Así *"suponiendo que existe una distribución de las capacidades naturales, aquellos que están en el mismo nivel de capacidades y habilidades y tienen la misma disposición para usarlas, deberían tener las mismas perspectivas de éxito, cualquiera sea su posición inicial en el sistema social (...) Las expectativas de aquellos que tengan las mismas capacidades y aspiraciones no deberían verse afectadas por sus clases sociales"*.³³

Las críticas contra la redistribución de la riqueza han asumido, equivocadamente, que dicha redistribución siempre va a parar en manos de gente que se solaza en un ocio eterno. Sin embargo, nada se ha dicho sobre este principio de la igualdad liberal, que no buscaría mantener

³⁰ La cursiva no es mía. LESSNOFF, Michael, *La filosofía política del siglo XX*, Akal, Madrid, 2001, p. 341.

³¹ PASQUEL y SOLÍS, Op. Cit., p. 318.

³² RAWLS, Op. Cit., p. 71.

³³ *Ibid.*, p. 74.

a incompetentes, sino por el contrario dar las condiciones necesarias a todos aquellos que tienen la capacidad y ansias de salir adelante. ¿A qué me refiero?

En el artículo en cuestión, se coloca un ejemplo esclarecedor en el que se pregunta: ¿Por qué Ronaldo –que es el mejor futbolista no solo por su talento sino por las horas que sacrificadamente dedicó a entrenar– debería distribuir sus ingresos a los pobres jugadores peruanos, quienes no ganan ni la décima parte del sueldo de aquel?

De manera distinta, empero, podríamos sostener –de la mano de la igualdad liberal– que Ronaldo, para llegar a ser el gran futbolista que es, tuvo que contar con ciertos medios materiales que le permitieran desarrollar su talento. Así, pese a todo su talento y a todas sus ganas por entrenar duro y ser el mejor, si hubiera nacido en condiciones socio-económicas frágiles, probablemente nunca hubiera tenido la oportunidad de llegar a ser el mejor de los jugadores del mundo. Lo cual quiere decir que, si hubiera tenido que abandonar la escuela, por ejemplo, para trabajar, lo más probable es que ahora no tendríamos la oportunidad de pagar –si nos da la gana– para verlo en las canchas.

Bajo esta perspectiva, no es impropio pensar que existen personas que –tal como Ronaldo– poseen un talento especial y muchas ganas de trabajarlo, pero que no pueden hacerlo porque no cuentan con las condiciones para ello. La redistribución, en este caso, serviría para generar dichas condiciones y así provocar que sean más las personas capaces que tengan la oportunidad de realizar transacciones enriquecedoras. Esto es la "meritocracia justa". ¿Qué se puede alegar contra ella desde la orilla libertaria?

Más allá de los argumentos liberales igualitarios –de los cuales pocos comparto– lo que el pensamiento libertario no alcanza a explicar es por qué razón el que un individuo sea propietario de su cuerpo y sus talentos, es un hecho incompatible con la existencia de los impuestos. Ello lo analizaremos en las páginas que vienen.

1.2. ¿Wilt Chamberlain o el fetichismo de los derechos?

Es hora de analizar el caso más popular contra la redistribución de la riqueza, aquel presentado por Robert Nozick en su obra magistral "Anarquía, Estado y Utopía": el caso de Wilt Chamberlain.

En este caso, Nozick parte de una concesión inicial al igualitarismo. Elijan –dice– la distribución de riqueza que prefieran. Si quieren, pueden distribuirla de forma radicalmente igualitaria. O, quizás, de forma diferenciada, según los criterios que consideren adecuados o justos. ¿Listo? A esta distribución "justa" la llamaremos D1. Ahora imaginen que existe un jugador de basket, Wilt Chamberlain, que por ser el mejor de todos tiene una alta capacidad de convocatoria. Por esta razón, negocia con un determinado equipo, quedando el contrato establecido de tal forma que, cada vez que jueguen de locales, 25 centavos del precio de la entrada irán directamente a manos de Chamberlain. Se inicia pues la temporada y, como se esperaba, la gente acude en tropel a ver los partidos de este equipo. Con entusiasmo, cada vez que asisten a los partidos depositan 25 centavos en una caja que lleva el nombre de su jugador favorito. Al final de esta temporada, Chamberlain cuenta con 250,000 dólares, lo cual supera con creces lo que el resto de jugadores del mismo equipo recibe por sueldo. La gente está contenta con el espectáculo por el que decidieron pagar. Pero, lo que interesa a efectos del caso, es que ahora hay una nueva distribución de la riqueza. Chamberlain posee una cantidad inmensa de dinero. ¿Es injusta esta nueva situación? Tomemos en cuenta que todas las personas que asistieron a los juegos a lo largo del año consintieron en transferir cada una 25 centavos directamente al propio Wilt Chamberlain. Si la distribución D1 era adecuada o justa, esta nueva distribución D2 –que se realizó voluntariamente por cada una de las personas que fueron a los partidos y que

tenían con justicia su parte de dinero— debe ser de igual forma adecuada y justa. “Según D1, no hay nada que alguien tenga sobre lo cual algún otro tenga alguna reclamación de justicia. Después de que alguien transmite algo a Wilt Chamberlain, las terceras partes todavía tienen sus porciones legítimas sus porciones no cambian. ¿Por medio de qué proceso podrá tal transferencia de dos personas dar origen a una reclamación legítima de justicia distributiva, contra una porción de lo que fue transferido, por parte de un tercero que no tenía ninguna reclamación de justicia sobre ninguna pertenencia de las otras antes de la transferencia?”³⁵

Todo un caso de laboratorio que, desde luego, puede ser criticado.

En primer lugar, podría alegarse que en la distribución D1 se pudo considerar que la propiedad sobre lo distribuido estuviera limitada por un deber de distribución posterior, en caso de ser necesario. Así, los derechos de propiedad sobre uno mismo, pese a ser de esa naturaleza, podrían estar sujetos al pago de impuestos.

En segundo lugar, este caso atomizado asume, para su realización, toda una serie de supuestos “impracticables”. Para explicar esto, nos remitiremos a los principios de “justicia retributiva” del profesor Nozick.

De esta manera los establece el propio autor:

“Si el mundo fuera completamente justo, las siguientes definiciones inductivas cubrirían exhaustivamente la materia de justicia sobre pertenencias:

- 1) Una persona que adquiere una pertenencia, de conformidad con el principio de justicia en la adquisición, tiene derecho a esa pertenencia.
- 2) Una persona que adquiere una pertenencia de conformidad con el principio de justicia en la transferencia, de algún otro con derecho a la pertenencia, tiene el derecho a la pertenencia.
- 3) Nadie tiene derecho a una pertenencia excepto por aplicaciones (repetidas) de 1 y 2.

El principio completo de justicia distributiva diría simplemente que una distribución es justa si cada uno tiene derecho a las pertenencias que posee según la distribución.

Una distribución es justa si surge de otra distribución justa a través de medios legítimos”.³⁶

De esta forma, los tres principios de la “justicia retributiva” de Nozick son: el de la adquisición justa, el de la transferencia justa y, en caso de no cumplirse los anteriores, el de la rectificación de injusticias en las pertenencias. Todas estas —como puede verse— se dan a la perfección en el caso de Wilt Chamberlain, en el cual elegimos una distribución inicial adecuada o justa y, luego, voluntariamente, transferimos parte de nuestra riqueza al aludido jugador a cambio de verlo jugar. Si a alguien hubieran coaccionado para pagar dichos 25 centavos a Chamberlain, se podría recurrir al tercer principio para corregir esa injusticia.

Una teoría como esta, sin embargo, no puede sostenerse sino de manera restringida, es decir, me animo a afirmar que necesita de ciertas condiciones especiales para llevarse a cabo. Así, por ejemplo, si aplicáramos los mencionados principios con una coherencia total o radical, tendríamos que coincidir en que muchas fortunas actuales se forjaron violando el principio de adquisición y libre transferencia y que, por ello, cabría aplicar de inmediato el tercer principio: la rectificación. Esta rectificación, desde luego, probablemente no podría hacerse de manera total, pero es cierto también que, ante las evidencias de hechos tan pero tan clamorosamente

³⁵ NOZICK, Robert, *Anarquía, Estado y Utopía*, FCE, México, 1988, p. 164.

³⁶ *Ibid.*, p. 154.

injustos, alguna forma aunque sea simbólica de rectificación o, por qué no, de justicia, debe llevarse a cabo.

Al respecto, recuerdo uno de los textos de Luis Britto García, que paso a transcribir (disculpen la digresión, no lo quiero a pie de página):

"Consta en el Archivo de Indias, papel sobre papel, recibo sobre recibo y firma sobre firma, que solamente entre los años 1503 y 1660 llegaron a San Lucas de Barrameda 185 000 kilos de oro y 16 millones de kilos de plata provenientes de América. ¿Saqueo? ¡No lo creyera yo! Porque sería pensar que los hermanos cristianos faltaron al séptimo mandamiento. ¿Explotación? ¡Guárdeme Tonantzin de figurarme que los europeos, como Caín, matan y niegan la sangre de su hermano! ¿Genocidio? Eso sería dar crédito a los calumniadores, como Bartolomé de las Casas, que califica el encuentro como de destrucción de las Indias, o los utrosos como Uslar-Pietri, que afirma que el arranque del capitalismo y la actual civilización europea se debían a la inundación de metales preciosos. ¡No! Esos 185,000 kilos de oro y 16 millones de kilos de plata deben ser considerados como el primero de muchos préstamos amigables de América destinados al desarrollo de Europa. Lo contrario sería presumir la existencia de crímenes de guerra, lo que daría derecho no sólo a exigir devolución inmediata, sino indemnización por daños y perjuicios.

Tan fabulosa exportación de capitales no fue más que el inicio de un plan "Marshallteuzuma" para garantizar la reconstrucción de la bárbara Europa, arruinada por sus deplorables guerras contra los musulmanes, creadores del álgebra, el baño cotidiano y otros logros superiores de la civilización.

Por eso, al celebrar el Quinto Centenario del Empréstito, podremos preguntarnos: ¿han hecho los hermanos europeos un uso racional, responsable o por lo menos productivo de los fondos tan generosamente adelantados por el Fondo Indoamericano Internacional? Deploramos decir que no.

En lo estratégico, lo dilapidaron en las batallas de Lepanto, en armadas invencibles, en terceros reinos, y otras formas de exterminio mutuo, sin otro destino que terminar ocupados por la tropas gringas de la OTAN.

En lo financiero, han sido incapaces, después de una moratoria de 500 años, tanto de cancelar el capital y sus intereses, cuanto de independizarse de las rentas líquidas, las materias primas y la energía barata que les exporta y provee todo el tercer mundo.

Este hecho deplorable (...) nos obliga a reclamarles (...) el pago del capital y los intereses que, tan generosamente hemos demonado todos estos siglos en cobrar (...) aclaramos que no nos rebajaremos a cobrarles las viles tasas de 20 y hasta el 30 por ciento de interés que los europeos les cobran a los pueblos del Tercer Mundo.

Nos limitaremos a exigir la devolución de los metales preciosos adelantados, más el módico interés fijo del 10 por ciento, acumulado sólo durante los últimos 300 años, con 200 años de gracia".³⁷

Esta es una hipérbola. No tiene pretensiones académicas. Pero sirve para ilustrarnos sobre la serie de reclamos que —de ser radicalmente consecuentes, tal como el libertarismo afirma ser— deberíamos afrontar si nos atenemos a los principios libertarios. ¿Cómo aplicar el esquema de la justicia retributiva del profesor Nozick si es claro que prácticamente toda la civilización occidental se construyó sobre una serie de violaciones a la adquisición y transferencia justas?

El propio Nozick define su concepción de justicia retributiva como histórica, pues "si una distribución es justa o no, depende de cómo se produjo".³⁸ En otras palabras, lo que sea que uno posea

³⁷ Citado en: GIACOSA, Guillermo, *Luis Britto García y su texto indeleble*. En: *Perú21*, Lima, sábado 27 de octubre de 2003.

³⁸ NOZICK, Op. Cit., p. 157.

ahora es poseído con justicia si, y solo si, le fue justamente transferido, a su vez, por otra persona que lo poseía también con justicia. Y así sucesivamente, hasta el inicio de los tiempos. Pero esta teoría –como señalamos– ha venido siendo históricamente transgredida. ¿Qué hacer al respecto?

Los libertarios no han respondido satisfactoriamente a esta pregunta. De pronto, su radicalismo se diluye ante esta inquietud. Los costos de aplicar el principio de rectificación de manera tan universal y agresiva serían tan altos, tan prohibitivos, que al final lo único de lo que podemos estar seguros –respecto de las teorías libertarias– es que sirven solo para la defensa a ultranza del *status quo*. Ninguna otra conclusión se puede sacar del hecho de que, a pesar de contar con todas las herramientas teóricas para realizar una rectificación histórica radical, limiten sus disquisiciones a casos atomizados y fantasiosos.

Reconozco, sin embargo, que sí se podría llegar a la conclusión de que es imposible practicar una coherente rectificación universal, por los altos costos mencionados. Mas, lo que no puedo aceptar es que sea el propio libertarismo el que no asuma dicha imposibilidad al momento de elaborar todas sus oposiciones a la redistribución.

El caso de Chamberlain, por ejemplo, parte de un supuesto imposible: la posibilidad de elegir, al menos inicialmente, la distribución de riqueza que se desee. Y digo imposible porque precisamente toda la teoría libertaria se ha construido para soslayar la más mínima actuación social sobre la riqueza de las personas, sea por la causa que fuere. En otras palabras, la mencionada teoría se ha levantado para actuar contra cualquier experimento de índole social parecido a aquel del que –pese a todo– parte el mismo caso Chamberlain.

En última instancia, para no tomar las cosas “a la dramática”, al caso de laboratorio de Nozick –tan retributivamente justo– se puede oponer “la parábola de la isla”.

Imaginen que: “sin que ninguno de los otros principios libertarios haya sido objeto de ninguna violación, una isla se ha convertido en la propiedad exclusiva de uno solo de sus habitantes. Cada uno de los otros habitantes es el pleno propietario de sí mismo y quizás habrá recibido, en las “variantes de izquierda”, un pequeño pago que corresponde a la parte que le corresponde del valor de mercado de la tierra (en estado bruto). No obstante, es perfectamente posible que cada uno de ellos no tenga otra opción que la de fatigarse dieciséis horas al día para el propietario de la isla a cambio de la escasa comida que se digna a concederle. Y, si además, al dueño le da por no permitir a los agricultores trabajar sus tierras si no llevan un sombrero rojo, silvan La Marsellesa, o se abstienen de pronunciar la palabra “libertad”, la perfecta conformidad con los principios libertarios no se ve alterada en absoluto. Por supuesto, nada le autoriza a forzar a los agricultores a trabajar, ni, por lo demás, a retenerlos dentro de la isla. Pero si no tienen los medios de encontrar otra fuente de subsistencia en la isla ni de construir el barco que les permita escapar, no es su problema ni el de los libertarios: ¡la isla no deja de ser, en su opinión, un paradigma de libertad!”³⁹

Una pregunta casi inmediata sería: ¿qué actitud tomarían los libertarios frente a un caso como éste, en el que ningún derecho formal se ha violado, pero en el cual asimismo se afrontan condiciones sociales restrictivas para el ejercicio real de los derechos? ¿sería tal vez posible que se limite –a través de impuestos– el derecho absoluto del rico a su riqueza, con el fin de proveer al resto condiciones para el ejercicio de una verdadera libertad? La respuesta de Nozick sería la siguiente:

“El hecho de que usted sea forzado a contribuir al bienestar de otro, viola sus derechos, mientras que el hecho de que otro no le provea a usted de cosas que usted necesita intensamente, incluyendo cosas que son necesarias para la protección de sus derechos, no constituye en sí mismo una violación de sus derechos”.⁴⁰

³⁹ ARNSPERGER y VAN PARIJS, Op. Cit., p. 58.

⁴⁰ Citado por GARGARELLA, Op. Cit., p. 48.

En otras palabras, para el pensamiento libertario las condiciones dentro de la isla son condiciones de libertad, siempre que a ellas se hubiera llegado sin violar los principios de la adquisición y transferencia adecuadas.

Esta parábola tiene el mérito de ilustrar la esencia del pensamiento libertario. Al no asumir la concurrencia de factores sociales, naturales, económicos, etc., que impiden a las personas practicar sus propios derechos, esta corriente de pensamiento acaba por consagrar una especie de fetichismo de los derechos. No existe otra explicación para el hecho de que, pese a todas las dificultades reales, los libertarios santifiquen una libertad formal a la que presentan como la única a la que un ser humano debería aspirar. Esta libertad formal, unida a la propia capacidad, bastaría según ellos para detentar toda una vida libre. Pero, tal como la parábola de la isla demuestra, una mera libertad formal, unos meros derechos formales, no sirven para resolver los problemas que una eventual desigualdad excesiva acarrearía. Y ello no es sino la máxima expresión de un fetichismo que el liberalismo ha disfrazado con tanto éxito, al presentar al Estado como la única fuente de peligro para la libertad humana.

¿No es extraño que se olvide que el Estado –monopolizador de la coerción– surgió precisamente para evitar que el hombre sea el lobo del hombre? Nadie puede obviar que tal Estado –a lo largo de su existencia– fue utilizado muchas veces para coartar la libertad del ser humano, pero ello no nos puede llevar a olvidar la razón por la que aquel nació, que no es otra que la de constituirse en un tercero al cuidado de unos y de otros.

“Los libertarians o los anarco-capitalistas contemporáneos (...) tienden a concebir al Estado como el único enemigo de la libertad individual. (...) Todos ellos terminan por perder de vista que la independencia personal es defendida no sólo contra el Estado sino también contra los particulares. (...) Concibiendo al Estado como el único detentador del poder, como si no existieran poderes extra-estatales, el liberalismo moderno termina por concentrar el foco de la crítica sobre un sólo blanco: el Estado. Y ciertamente el individuo, como ciudadano, debe cuidarse también de los gobernantes y funcionarios estatales; pero, ¿por qué habría de cuidarse sólo de ellos? Como trabajador debe cuidarse de su patrón; como consumidor, de los productores de bienes y servicios; como ahorrador, de los bancos; como asegurado, de las aseguradoras; como destinatario de información, de los mass media en general. Que se trate entonces de patrones, productores, bancos, aseguradoras, televisora y periódicos públicos o privados, es perfectamente irrelevante; al menos para quien aspire de verdad a la limitación del poder, de cualquier poder, de nada más que el poder.”⁴¹

Ahora –retomando el artículo de Pasquel y Solís–, debemos anotar que los autores mencionados se distancian un poco de la teoría de Nozick, al reconocer que esta no ha sido capaz de soportar las críticas al principio de la adquisición inicial que se le han dirigido y, por esa razón, aplican un aporte propio.

“Nosotros sostenemos que las personas tienen derechos incuestionables sobre su cuerpo y sus talentos porque consideramos que otorgar a los individuos derechos sobre ellos asegura la existencia de una sociedad con un mayor grado de bienestar entre sus miembros, independientemente del lugar y del momento histórico.”⁴²

En otras palabras, a diferencia de Nozick y de los verdaderos libertarios, que basan sus teorías en principios inalienables –razón por la cual sostienen incluso que ellos han dotado a los derechos humanos de la más sólida de las garantías⁴³–, Pasquel y Solís se declaran más bien consecuencialistas, o sea, libertarios utilitaristas o algo así.

⁴¹ BARBERIS, Mauro, Libertad y Liberalismo. En: *Iconoclasta*, No. 16, ITAM, México, 2002, pp. 199-200.

⁴² Las cursivas son mías. PASQUEL y SOLÍS, Op. Cit., p. 323.

⁴³ ARENSPERGER y VAN PARLIS, Op. Cit., p. 56.

Lo que deberían aceptar, por tanto, inmediatamente después de adscribirse a estas ideas consecuencialistas, es que, si "el mayor grado de bienestar" aludido no se alcanza de manera efectiva, no sería posible continuar sosteniendo la teoría de los derechos absolutos y la economía de mercado radical. Lo que deben aceptar es que si su teoría cuasi libertaria no cumple con el bienestar social (o sea con favorecer a los menos favorecidos), tal como el "principio de diferencia" de Rawls demanda, dicha teoría debería ser reemplazada.

A pesar de lo antedicho, a esta lógica conclusión los autores nunca llegan. Sospecho que, en el fondo, no se han distanciado de los principios libertarios. Simplemente, para no recaer en sus incongruencias más conocidas, han utilizado un argumento secundario, vale decir, accesorio. Para rematar, realizaron además una asociación gratuita: el bienestar de la sociedad se alcanza solo y necesariamente en el libre mercado. Con esta conclusión, lo que hacen los autores es volver –casi imperceptiblemente– a los principios libertarios. De una forma que no alcanzo a comprender, la deontología se identifica con el consecuencialismo. Si, por un lado, los autores afirman que su teoría se funda en las consecuencias benéficas que le supondría a la sociedad; por otro, se encargan de asegurar que dichas consecuencias solo se conseguirán siguiendo los principios libertarios. Para ellos, por lo tanto, el mercado continúa siendo inherentemente justo.

2. Digan lo que digan, el Estado mínimo sí redistribuye

El profesor Robert Nozick inicia su obra magistral con una empresa importante. A lo largo de la primera parte de "Anarquía, Estado y Utopía", intentará demostrar por qué es preferible un Estado mínimo a uno inexistente. Esta disquisición no es vana, puesto que –sí como afirman las teorías anarquistas– la existencia de cualquier Estado es inmoral, no se podría sostener ni siquiera la postura libertaria del Estado mínimo.

Sucede entonces que el ser humano posee derechos naturales e inviolables. Para el anarquista, estos son esencialmente el derecho a la vida y a la libertad. Su gran diferencia con el libertarismo, entonces, es que este adiciona a los dos derechos mencionados, el de la propiedad que, a fin de cuentas, es menospreciado por el anarquismo.⁴⁵

Pues bien, ocurre que si tenemos un derecho natural a la vida y a la libertad, debemos tener también el derecho natural a protegerlo. Así, si alguien atenta, por ejemplo, contra mi derecho a la libertad, estaría yo facultado por naturaleza para hacer justicia con mis propias manos. ¿Por qué entonces el Estado me quita este derecho?

Para explicar esto, Nozick elabora una teoría poco plausible, que parte del conocido supuesto del estado de naturaleza. Así, el ser humano pasaría, primero, de este estado a un estado ultramínimo llevado por la fuerza de una mano invisible; luego, una vez alcanzado este estado, se pasaría al estado mínimo. Y esto último por la razón de que "los operadores del Estado ultramínimo están moralmente obligados a producir el estado mínimo".⁴⁶ Desde luego, esta es una versión simple, aunque leal, de toda la teoría que construye el autor a lo largo de la primera parte de su obra sobre la necesidad de contar con un estado mínimo.

El problema inmediato que, a efectos del presente trabajo, se puede reconocer es que dicho estado mínimo –aunque no se quiera aceptar– presupone asimismo una clase de distribución. Lo que pasa es que las teorías libertarias restringen la actuación del Estado a ciertas labores de seguridad, como la de hacer cumplir los contratos y, desde luego, proteger la propiedad. Pero si

⁴⁵ GARGARELLA, Roberto, Op. Cit.

⁴⁶ NOZICK, Robert, Op. Cit., p. 62.

tomamos en cuenta que el Estado cumple esas labores sin distinguir a los "usuarios" de los mismos, sin tomar en cuenta si pagaron o no sus impuestos, o cuánto es que pagaron, su labor de policía supone redistribución. Si no se cree en la redistribución, ¿por qué se debe aceptar que el Estado otorgue protección a los derechos de los pobres con fondos que en su gran parte recauda de los ricos? ¿por qué un pobre que no paga impuestos o que los paga en un monto irrisorio, tiene la misma protección que se le dispensa al rico?²⁶

El profesor Nozick advierte el problema, pero su intento por resolverlo es, por decir lo menos, insatisfactorio. Para él, lo que se da no es en realidad una redistribución, sino más bien una *compensación* a causa de la prohibición general de que nadie haga justicia por su propia mano. De esta forma, para asegurar la protección de sus "usuarios", una agencia de protección tiene necesariamente que controlar a aquellos terceros que se encuentran fuera de su radio de acción. Por eso, a estos terceros, la agencia de protección les prohíbe también el hacer uso de su derecho natural a la autoprotección, a cambio de lo cual les ofrece cubrirlos también dentro de su radio de acción, o sea, protegerlos. Por esta razón, afirma Nozick, no hay propiamente una redistribución, sino tan solo una compensación.

Muchas cosas se pueden decir contra esta explicación. En primer lugar, no queda claro como es que –tratándose de individuos con derechos naturales e inviolables– se puede aceptar que una agencia de protección pase por encima de los terceros y les imponga el ser parte de su organización. El que esta agencia prohíba primero y compense después, no es otra cosa que una coacción disfrazada que claramente perturba los derechos naturales de las terceras personas que de esta forma serían solo vistas como medios al servicio del fin que no es sino la seguridad de algunos. ¿Por qué cabría aquí la instrumentalización de las personas? Asimismo, incluso si aceptáramos la idea de la compensación, no queda claro por qué razones es que dicha compensación se limita simplemente a otorgar protección. Se podría alegar con suma facilidad que la compensación debería comprender de igual forma las prestaciones propias de un Estado de Bienestar.

Otro problema con la explicación de Nozick es que ella presupone que los terceros que se mantienen fuera del radio de acción de la agencia de protección, lo hacen solo por pura oposición anarquista, por la defensa de individualidad y sus derechos naturales. Sin embargo, se podría alegar que pueden existir terceros que tengan todo el interés en formar parte de la agencia de protección y, sin embargo, no afiliarse a ella por no contar con los medios para pagar sus servicios. A esta persona puede no importarle el ceder a la agencia su derecho natural a la autoprotección porque es posible que no sepa defenderse. Entonces cuando la agencia de protección le impone ser parte de ella, ¿qué compensación le estaría otorgando, si lo que aquel desea es precisamente ser protegido por la agencia? En este caso es claro que lo que se presenta es una subvención de los unos a favor de los otros. Y ello no toma otro nombre que el de redistribución, pues el pobre recibe el servicio que deseaba en razón del pago que el rico hace por él.

Finalmente, frente a esta serie de comprobaciones, lo que podemos concluir es que la redistribución no puede considerarse buena ni mala por sí misma. Es tan solo uno entre otros instrumentos que el Estado utiliza para cumplir con la promoción de la vida de todos los individuos que la conforman. Su propiedad o impropiiedad debe ser calificada por cada comunidad, con el fin de alcanzar el bienestar social y la real protección de sus ciudadanos que –como vimos– son a fin de cuentas aquello que inspira su existencia. Asumir que los derechos son un fin en sí mismo resulta ser un fetichismo, sino se toma en cuenta que ellos

* Aquí se habla en un sentido formal pues es claro que, en la realidad, los servicios que presta el Estado son indubitablemente influidos

requieren de un correlato material en nuestra vida social. De igual modo, ciertamente sería fetichista preconizar una igualdad radical que asuma una defensa irracional a ultranza de la redistribución.

III. CONCLUSIONES

Me parece curioso haber tenido que discutir, a lo largo de este trabajo, argumentos tan extraños a nuestra realidad. Lo he hecho, sin embargo, porque considero injusto que se les hubiera conjurado de la forma acostumbrada: el silencio. A pesar de las acusaciones de "confundido bienintencionado" que al final del texto analizado se lanza contra quien cree en las políticas de redistribución, considero importante que no se pierda la oportunidad de iniciar diálogos sobre temas que lastimosamente se han venido manteniendo en la sombra.

Por razones de tiempo y espacio no pude ocuparme de todos los argumentos que se presentaron contra la redistribución. Me concentré en los que, a mi parecer, resultaban ser los más importantes. Puedo haberme equivocado.

Lo que me angustia, en todo caso, es que pese a todas las dificultades o problemas que la redistribución implica, no exista forma de reemplazarla sin afectar seriamente el fin de toda sociedad, que no es otro que el de fortalecer el bienestar de sus miembros. Hasta el momento no encuentro soluciones en los extremos. Una redistribución mal planteada o sin límites en su accionar, significa sin duda todo un peligro que no se puede desdeñar. Pero de igual forma, abandonar el papel distributivo a las fuerzas del mercado, puede generar una sociedad que sea libre solo en el papel pero opresiva en la realidad.

Las prédicas liberales tiene un doble efecto: cuando se dice que el Estado no debiera entrometerse en la vida de las personas, se dice, a su vez, que las personas no deberíamos preocuparnos por la vida de nuestra comunidad. Se trata en suma de fomentar a individuos apolíticos, preocupados por su propia felicidad. Sin embargo, sabemos que esa posibilidad no es plausible. La mera libertad negativa no sirve por sí sola a menos que se persiga a su vez un nivel de libertad positiva, su contraparte, tan esencialmente humana.